



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Suplemento

Edificio Administrativo Siglo XXI

Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso

Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.

C.P. 97204. Tel: (999) 924-23-57

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Directora: Lic. Suemy Leticia Canto Salas.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ACUERDO SEDECULTA 10/2026

**POR EL QUE SE DECLARAN DESINCORPORADOS DIVERSOS BIENES
MUEBLES ASIGNADOS A LA SECRETARÍA DE LA CULTURA Y LAS
ARTES 3**

ACUERDO SEDECULTA 11/2026

**POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO APOYOS
ECONÓMICOS A JÓVENES CREADORES PARA LA PRESENTACIÓN
DE MUESTRAS AUDIOVISUALES ITINERANTES CULTURA SOMOS
EN YUCATÁN 6**

Acuerdo Sedeculta 10/2026 por el que se declaran desincorporados diversos bienes muebles asignados a la Secretaría de la Cultura y las Artes

Silvia Patricia Martín Briceño, Secretaria de la Cultura y las Artes, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 12, fracciones I y IV, de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán; y 1, del Acuerdo 02/2025 por el que se delegan facultades en las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal para desincorporar bienes estatales, y

Considerando:

Que la Ley de Bienes del Estado de Yucatán establece, en su artículo 1, que tiene por objeto regular el régimen del conjunto de bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio del estado y de sus municipios, así como los derechos y las obligaciones derivados de esta propiedad y su forma de adquisición o asignación.

Que la mencionada ley señala, en su artículo 15, que el patrimonio estatal está conformado por el conjunto de bienes muebles e inmuebles, ya sean del dominio público o privado, cuya propiedad corresponde a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos constitucionales autónomos y los municipios del estado.

Que la referida ley dispone, en sus artículos 16, fracciones I y II, y 28, que están sujetos al régimen del dominio público los bienes de uso común o destinados a un servicio público, y sujetos al régimen del dominio privado aquellos que, siendo parte del patrimonio estatal, no son de uso común ni están destinados a un servicio público.

Que la señalada ley establece, en su artículo 2, fracción XI, que la desincorporación es el acto por el cual un bien del dominio público pasa a ser del dominio privado porque ha dejado de tener el uso o destino por el que se incorporó a aquél.

Que la ley en comento determina, en su artículo 44, que los actos de desincorporación de bienes deberán formalizarse mediante la expedición de acuerdos administrativos debidamente fundados y motivados.

Que la multicitada ley dispone, en su artículo 8, fracciones III y IV, que corresponde al titular del Poder Ejecutivo emitir acuerdos para la incorporación o desincorporación de bienes muebles o inmuebles del patrimonio estatal, y expedir acuerdos delegatorios para la realización de estos actos.

Que, mediante el artículo 1 del Acuerdo 02/2025, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el 31 de enero de 2025, el gobernador delegó, en cada una de las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, la facultad de desincorporación de bienes muebles del patrimonio estatal prevista en el artículo 8, fracción III, de la Ley de Bienes del

Estado de Yucatán, únicamente para desincorporar, mediante acuerdo, los bienes muebles del dominio público cuya propiedad le corresponda a la dependencia o entidad que representen, o bien, que les hayan sido asignados a estas dependencias o entidades para el ejercicio de sus atribuciones.

Que mediante acta administrativa de verificación de bienes muebles para baja número SUP/BV-01/2026, de fecha 10 de agosto de 2026, suscrita por la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de la Cultura y las Artes, se determinó que los bienes muebles a que se refiere este acuerdo ya no son útiles para destinarse a un uso común o servicio público debido al estado en que se encuentran, por lo que pueden ser objeto de desincorporación.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, resulta conveniente desincorporar diversos bienes muebles asignados a la Secretaría de la Cultura y las Artes, a efecto de que pasen del dominio público al dominio privado, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Sedeculta 10/2026 por el que se declaran desincorporados diversos bienes muebles asignados a la Secretaría de la Cultura y las Artes

Artículo único. Desincorporación

Se declaran desincorporados, por no ser útiles para un uso común o servicio público del Estado, los bienes muebles contenidos en el anexo único de este acuerdo, asignados a la Secretaría de la Cultura y las Artes, que pasan del dominio público al dominio privado, en términos de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán.

Artículo transitorio

Único. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de la Cultura y las Artes, en Mérida, Yucatán, a 23 de septiembre de 2026.

(RÚBRICA)

Mtra. Silvia Patricia Martín Briceño
Secretaria de la Cultura y las Artes

Anexo único. Lista de bienes desincorporados

No	No. DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	No. de SERIE
1	BV00002118	CAMIONETA SUBURBAN CHEVROLET	3GCEC26K0TG123122
2	BV00005343	CAMIONETA EXPEDITION	1FMRU15WX1LB72045
3	BV00005344	MOTOCICLETA	LBPPCJLC760301542
4	BV00005345	CAMIONETA C35 HEAVY/DUTY	3GBKC34G26M100118
5	BV00005346	VEHÍCULO P/15 PASAJEROS COLOR BLANCO	JTFSX23P286048155
6	BV00005347	VEHÍCULO P/15 PASAJEROS COLOR BLANCO	JTFSX23P386045846
7	BV00005348	CAMIONETA TIPO PICK UP	3N6DD12S76K042769
8	BVGMMMM001	MOTOCICLETA HONDA CARGO	3H1KA4178ED101344
9	BVGMMMM002	ATTITUDE	KMHCT4NC4CUL108533
10	BVGMMMM003	URVAN	JN1AE56S9DX017374
11	BVGMMMM004	SENTRA	3N1AB6AD1BL734030
12	BVGMMMM005	TORNADO	93CCL8001CB125302

Acuerdo Sedeculta 11/2026 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyos Económicos a Jóvenes Creadores para la Presentación de Muestras Audiovisuales Itinerantes Cultura Somos en Yucatán

Silvia Patricia Martín Briceño, Secretaria de la Cultura y las Artes, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 4, párrafo décimo cuarto, que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

Que la Ley General de Cultura y Derechos Culturales determina, en su artículo 6, que corresponde a las instituciones del Estado establecer políticas públicas, crear medios institucionales, usar y mantener infraestructura física y aplicar recursos financieros, materiales y humanos para hacer efectivo el ejercicio de los derechos culturales.

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán establece, en su artículo 90, párrafo primero, y apartado B, párrafos primero y segundo, que los habitantes del Estado tienen derecho a la cultura, entendiéndola como un derecho humano fundamental, el cual deberá ser garantizado en forma progresiva, no regresiva y sin discriminación alguna; y que la cultura, como valor trascendente, es la base fundamental del desarrollo integral de las personas y la convivencia social, por lo que el Estado implementará, con criterio social, políticas para la promoción cultural, el fomento de la cultura maya y su conservación, la difusión de las tradiciones, costumbres, valores regionales y nacionales, buscando inculcar el respeto a la cultura propia y otras distintas.

Que la Ley de Derechos Culturales para el Estado y Municipios de Yucatán dispone, en sus artículos 7, párrafo segundo, y 9, fracciones VI y VII, que el estado y sus municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán establecer los mecanismos equitativos y plurales que faciliten el acceso de la sociedad a las actividades artísticas y culturales; a través de acciones que, entre otros aspectos, fomenten las expresiones y creaciones artísticas y culturales y promuevan la cultura estatal en el país y en el extranjero.

Que el Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030 en la directriz 3 "Educación, Cultura y Deporte Pilares del Renacimiento", establece la vertiente de 3.2. "Cultura con Identidad", cuyo objetivo estratégico es 3.2.3. "Aumentar en los espacios culturales, obras e iniciativas de los artistas y creadores", cuenta con el objetivo específico 3.2.3.4. "Impulsar la profesionalización artística y la promoción en el ámbito laboral de artistas y creadores", y contiene la línea de acción 3.2.3.4.3. "Difundir y apoyar a los artistas para que participen en convocatorias, premios y concursos nacionales e internacionales".

Que el Programa de Mediano Plazo 2025-2030 de “Cultura y Artes” mediante la Política Pública “Fortalecimiento a la Profesionalización, Obras e iniciativas del Sector Cultural” que contempla la prioridad de desarrollo “Difusión cultural de obras e iniciativas locales”, a través del objetivo “Incrementar el acceso de la población a las actividades artísticas y culturales” y la estrategia “Incrementar el impulso y estímulos a la creación artística y cultural”, se encuentra articulado al Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 666 “Fortalecimiento del Acceso a Bienes y Servicios Culturales”, que tiene como propósito que “la población de tres años y más del estado de Yucatán presente acceso amplio a bienes y servicios culturales ”, del cual forma parte, como uno de sus componentes, el Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyos Económicos a Jóvenes Creadores para la Presentación de Muestras Audiovisuales Itinerantes Cultura Somos en Yucatán.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, párrafo primero, que para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas mediante Acuerdo SAF 39/2015¹ publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, disponen los elementos que deberán integrar las reglas de operación, así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, con la emisión de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del programa de subsidios o ayudas denominado Apoyos Económicos a Jóvenes Creadores para la Presentación de Muestras Audiovisuales Itinerantes Cultura Somos en Yucatán. se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Sedeculta 11/2026 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyos Económicos a Jóvenes Creadores para la Presentación de Muestras Audiovisuales Itinerantes Cultura Somos en Yucatán

Artículo único. Se emiten, como anexo único, las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyos económicos a jóvenes creadores para la presentación de Muestras Audiovisuales Itinerantes Cultura Somos en Yucatán.

¹ Este acuerdo ha sido modificado a través del Acuerdo SAF 103/2017 (16/10/2007).

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2030.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de la Cultura y las Artes, en Mérida, Yucatán, a 18 de septiembre de 2026.

(RÚBRICA)

Mtra. Silvia Patricia Martín Briceño
Secretaria de la Cultura y las Artes

Anexo único. Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyos Económicos a Jóvenes Creadores para la Presentación de Muestras Audiovisuales Itinerantes Cultura Somos en Yucatán.

Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyos Económicos a Jóvenes Creadores para la Presentación de Muestras Audiovisuales Itinerantes Cultura Somos en Yucatán

Capítulo I
Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Estas reglas de operación tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen el Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyos Económicos a Jóvenes Creadores para la Presentación de Muestras Audiovisuales Itinerantes Cultura Somos en Yucatán.

Artículo 2. Objetivo del programa de subsidios o ayudas

El Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyos Económicos a Jóvenes Creadores para la Presentación de Muestras Audiovisuales Itinerantes Cultura Somos en Yucatán forma parte del programa presupuestario 666 Fortalecimiento del Acceso a Bienes y Servicios Culturales, que tiene por objetivo que la población de tres años y más del estado de Yucatán presente acceso amplio a bienes y servicios culturales.

El Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyos Económicos a Jóvenes Creadores para la Presentación de Muestras Audiovisuales Itinerantes Cultura Somos en Yucatán contribuirá a lo anterior, a través de la entrega de apoyos económicos dirigidos a personas jóvenes creadoras con participación individual o mediante una agrupación que promuevan la visibilidad de las manifestaciones y expresiones culturales de Yucatán.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de estas reglas de operación, se entenderá por:

I. Agrupación: el grupo de personas jóvenes creadoras integrada por dos o más integrantes, que, en caso de ser niñas, niños o adolescentes, participan por conducto del padre, madre o persona tutora, y que actúan a través de una persona representante con motivo de su participación y selección en la convocatoria del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyos Económicos a Jóvenes Creadores para la Presentación de Muestras Audiovisuales Itinerantes Cultura Somos en Yucatán.

II. Comité de selección: el Comité de Selección del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyos Económicos a Jóvenes Creadores para la Presentación de Muestras Audiovisuales Itinerantes Cultura Somos en Yucatán.

III. Creación artística: la expresión humana resultado de un proceso creativo y técnico que implica la invención, elaboración, ejecución, interpretación y presentación de una obra integrada por elementos culturales que puede incluir expresiones de bellas artes como la pintura, escultura, música, danza, literatura, cine, entre otras manifestaciones culturales.

IV. Manifestaciones y expresiones culturales: las diversas formas que reflejan la identidad de una comunidad, grupo o pueblos. Se trata de costumbres, tradiciones, saberes, ritos, valores y formas artísticas que son parte de una identidad cultural tradicional y contemporánea.

V. Material audiovisual: el recurso que utiliza diferentes técnicas, combinando elementos visuales y auditivos para transmitir un mensaje. Estos recursos pueden tener diversos fines como la educación o la difusión cultural o artística e incluyen formatos como cortometrajes, presentaciones artísticas, expresión escénica o teatral, grabaciones de audio, fotografías y material gráfico como pinturas y animaciones.

VI. Muestra audiovisual itinerante: la actividad que brinda un espacio especial de exhibición destinado a los proyectos de material audiovisual y creación artística seleccionados, que tendrán la oportunidad de presentarse en diferentes sedes.

VII. Persona beneficiaria: la persona o Agrupación de personas creadoras entre doce y veintinueve años de edad, cuya propuesta de Material audiovisual o Creación artística ha sido designada por el Comité de selección y recibe el Apoyo económico con motivo de su participación y selección en la convocatoria del Programa.

VIII. Programa: el programa de subsidios o ayudas denominado Apoyos Económicos a Jóvenes Creadores para la Presentación de Muestras Audiovisuales Itinerantes Cultura Somos en Yucatán.

IX. Secretaría: la Secretaría de la Cultura y las Artes.

Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas

El Programa será ejecutado por la Secretaría y comprenderá lo siguiente:

Dependencia o entidad	Programa Presupuestario	Programa de subsidios o ayudas	Componentes del programa	Subsidio o ayuda
Secretaría de la Cultura y las Artes	666. Fortalecimiento del Acceso a Bienes y Servicios Culturales	Apoyos Económicos a Jóvenes Creadores para la Presentación de Muestras Audiovisuales Itinerantes Cultura Somos en Yucatán.	Apoyos a artistas y creadores otorgados	Apoyo económico a personas jóvenes creadoras

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del Programa:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Apoyos a artistas y creadores otorgados	Apoyo económico a personas jóvenes creadoras	Personas jóvenes creadoras con participación individual o mediante una Agrupación, entre doce y veintinueve años de edad, residentes en el estado de Yucatán, que realicen materiales audiovisuales o creaciones artísticas que promuevan la visibilidad de las Manifestaciones y expresiones culturales de Yucatán.

Artículo 6. Cobertura

El Programa abarcará el territorio del estado de Yucatán.

Artículo 7. Aplicación

El Programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en estas reglas de operación. El Gobierno del Estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada subsidio o ayuda.

Capítulo II

Apoyo económico a las personas jóvenes creadoras

Artículo 8. Descripción

El Programa consiste en la entrega de apoyos económicos a personas jóvenes creadoras con participación individual o mediante una Agrupación, entre doce y veintinueve años de edad, residentes en el estado de Yucatán, que realicen materiales audiovisuales o creaciones artísticas que promuevan la visibilidad de las Manifestaciones y expresiones culturales de Yucatán.

Artículo 9. Requisitos para ser personas beneficiarias

Las personas que deseen ser beneficiarias del Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Personas jóvenes creadoras con participación individual:

a) Tener entre doce y veintinueve años cumplidos al día de la presentación de la solicitud.

b) Ser originaria o radicar en el estado de Yucatán.

II. Personas jóvenes creadoras con participación mediante una Agrupación:

a) Tener entre doce y veintinueve años cumplidos al día de la presentación de la solicitud.

b) Todos los integrantes de la Agrupación deberán ser originario o radicar en el estado de Yucatán.

c) Contar con una persona representante quien realizará los trámites pertinentes ante la Secretaría.

Artículo 10. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias del Programa deberán entregar la siguiente documentación mediante los medios electrónicos que señale la convocatoria:

I. Ficha de inscripción debidamente llenada y firmada, cuyo formato se encuentra contenido en el anexo 2 de estas reglas de operación.

II. Presentar el proyecto del Material audiovisual o Creación artística de acuerdo al formato que señale la convocatoria.

III Acta de nacimiento.

En caso de participar mediante una agrupación se debe entregar el acta de nacimiento de cada una de las personas integrantes.

IV. Consentimiento informado para participantes menores de edad, cuyo formato se encuentra contenido en el anexo 3 de estas reglas de operación, únicamente en caso de que la persona solicitante sea menor de edad.

V. En caso de ser seleccionadas como personas beneficiarias deberán presentar los siguientes documentos en original y copia para cotejo:

a) Comprobante domiciliario con fecha de expedición no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud. Se considerarán comprobantes domiciliarios los recibos de pago de los servicios de luz, agua o telefonía fija.

b) Identificación oficial, que puede ser una de las siguientes: credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cartilla del servicio militar nacional.

c) Clave Única de Registro de Población, solo en caso de que esta no conste en la identificación oficial.

d) Constancia de situación fiscal.

e) Carátula del estado de cuenta bancario.

f) Formato de aviso de privacidad integral de la Secretaría, contenido en el anexo 1 de estas reglas de operación.

g) Formato de Carta compromiso general, contenido en el anexo 4 de estas reglas de operación.

h) Formato de Carta compromiso de visibilidad, contenido en el anexo 5 de estas reglas de operación.

En caso de que la persona solicitante sea menor de edad o participe mediante una agrupación, la documentación a que se refiere esta fracción serán del padre, madre o tutor; o de la persona representante de la agrupación, según sea el caso.

Artículo 11. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados al Programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes que cumplan con los requisitos y documentación prevista, se aplicarán los siguientes criterios para su selección:

I. Originalidad, es decir, que el proyecto de Creación artística o de Material audiovisual sea creativo y creado por la persona participante o la Agrupación.

II. Temática cultural, es decir, que el proyecto de Creación artística o de material audiovisual esté relacionado con aspectos culturales, tales como:

a) Tradiciones y expresiones contemporáneas, explorando las prácticas cotidianas que forman parte de la identidad cultural de Yucatán, como eje de transformación cultural.

b) Fortalecimiento de la cultura maya, documentando la revitalización y fortalecimiento de la identidad de la cultura maya, así como la promoción de la enseñanza o aprendizaje de la lengua maya.

c) Yucatán como referente cultural, reconociendo los elementos culturales que han posicionado internacionalmente al estado como un ejemplo de riqueza cultural, histórica y social.

d) Gastronomía y sabores locales, documentando las técnicas y procesos autóctonos, así como la conexión de los platillos tradicionales con la identidad y la historia de la región.

e) Lugares emblemáticos y seguros de sana convivencia, reconociendo la riqueza histórica y cultural del patrimonio arquitectónico del estado, que brindan espacios ideales y fomentan la sana convivencia.

f) Disciplinas artísticas, como el canto, música, baile, pintura, teatro y literatura, realizando la grabación de fragmentos e interpretación de expresiones artísticas y culturales, que promueven la utilización del tiempo libre en actividades positivas.

III. Calidad, que el proyecto de Material audiovisual o Creación artística se vea y escuche claramente, además de contar con las características necesarias para su presentación en las Muestras audiovisuales itinerantes.

Artículo 12. Descripción del apoyo

El Programa incluye el otorgamiento de un Apoyo económico que deberá destinarse, única y exclusivamente al desarrollo de Material audiovisual o a la Creación artística realizada por las personas jóvenes creadoras que promuevan la identidad cultural del estado y contribuya con la promoción de las manifestaciones culturales y artísticas de Yucatán.

Artículo 13. Cantidad o monto máximo

El monto máximo anual del Apoyo económico a otorgar como parte del Programa será de hasta \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por Persona beneficiaria.

Cada Persona beneficiaria podrá recibir únicamente un Apoyo económico anual, independientemente del tipo de proyecto o convocatoria en la que participe durante el ejercicio fiscal.

Artículo 14. Convocatoria

La Secretaría publicará una vez al año la convocatoria en su sitio web cultura.yucatan.gob.mx.

La convocatoria deberá contener, al menos, lo siguiente:

I. Lugar, fecha y hora en los que se llevará a cabo la ejecución del Programa.

II. Requisitos y trámites que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarias.

III. Indicación de los apoyos que serán entregados.

IV. Criterios de selección para ser Persona beneficiaria.

V. Cobertura del Programa.

VI. Plazos de inscripción y resolución de las solicitudes presentadas por Personas beneficiarias.

VII. Demás información que determine el Comité de selección.

Artículo 15. Procedimiento

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

I. La Secretaría hará del conocimiento público el Programa, de conformidad con el artículo inmediato anterior de estas reglas de operación.

II. Las personas interesadas o la persona representante de las agrupaciones presentan en el lugar, fecha y hora que establezca la convocatoria la documentación prevista en el artículo 10 de estas reglas de operación dentro del plazo previsto en la convocatoria. En caso de que la documentación presente errores o este incompleta la Secretaría rechazará el trámite y devolverá la documentación, que podrá ser presentada nuevamente, siempre y cuando no haya concluido el plazo para la recepción de la documentación, conforme a la convocatoria

III. La Secretaría integrará un expediente por cada solicitud para remitir al Comité de selección, conforme al plazo previsto en la convocatoria.

IV. El Comité de selección evaluará las propuestas de material audiovisual o creación artística presentadas y seleccionará a las personas beneficiarias, dentro de un plazo de 30 días naturales después del cierre de la convocatoria.

El Comité de selección podrá declarar desierta la selección de personas beneficiarias cuando ninguna de las postulaciones les parezca adecuada, sus decisiones serán inapelables y se harán constar en el acta de sesión correspondiente.

V. La Secretaría notificará por oficio o por correo electrónico a las personas seleccionadas o a sus representantes, informándoles la fecha y la hora en la que deberán acudir a la Secretaría para darse de alta como persona beneficiaria y entregar debidamente firmadas la documentación complementaria prevista en la fracción V del artículo 10 de estas reglas de operación.

En caso de no ser seleccionadas, la Dirección de Promoción y Difusión Cultural lo notificará mediante el correo electrónico culturasomos@yucatan.gob.mx dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No obstante, en todo momento las personas solicitantes tienen derecho de comunicarse a la Secretaría mediante el correo electrónico: culturasomos@yucatan.gob.mx, para obtener información sobre el estado de su solicitud o para conocer si esta fue rechazada y los motivos del rechazo.

VI. La Secretaría entrega vía transferencia electrónica bancaria a la persona beneficiaria o a su representante el apoyo autorizado.

En caso de que la persona beneficiaria o a su representante no acuda a la Secretaría en la fecha indicada, y no exponga causa alguna que justifique la inasistencia en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a dicha fecha, la entrega del apoyo autorizado será cancelado.

VII. El Material audiovisual o Creación artística seleccionado será presentado mediante las Muestras Audiovisuales Itinerantes en las fechas que determine la Secretaría de acuerdo al calendario vigente en el año escolar.

Capítulo III

Derechos, obligaciones y sanciones

Artículo 16. Derechos de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias recibirán por parte de la Secretaría lo siguiente:

- I. Información necesaria, de manera clara y oportuna acerca del programa.
- II. Trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- III. Recibir de manera clara, oportuna y gratuita, la información que soliciten con respecto al Programa y para conocer el estado de las propuestas y solicitudes que se presenten.
- IV. Contar con un tratamiento responsable de su información personal, de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.
- V. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes.

Artículo 17. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con los términos autorizados por la Secretaría para el uso del apoyo económico otorgado, de conformidad con estas reglas de operación del Programa y la carta compromiso que suscriban.

II. Proporcionar a la Secretaría, de manera oportuna y veraz, la información que les solicite para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas reglas de operación.

III. Otorgar créditos que correspondan a la Secretaría en la comunicación y difusión de las actividades realizadas con el Apoyo económico recibido.

IV. Informar oportunamente a la Secretaría sobre cualquier causa que comprometa o impida el uso del Apoyo económico otorgado conforme a los términos autorizados por la Secretaría.

Artículo 18. Sanciones

Si la Secretaría o cualquier persona detecta el incumplimiento de alguna de las disposiciones previstas en estas reglas de operación o de las cartas compromiso, por parte de las personas beneficiarias, estas tendrán que realizar la devolución del apoyo del que se trate, en los mismos términos en que lo recibieron y no podrán ser nuevamente personas beneficiarias durante la vigencia restante del Programa, conforme a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán.

El procedimiento para la imposición de las sanciones a que se refiere este artículo será desarrollado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Las sanciones a las que se refiere este artículo, se impondrán sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales en que pudiese incurrir la persona infractora.

Capítulo IV Participantes

Sección primera Instancia ejecutora

Artículo 19. Instancia ejecutora

La Secretaría será la dependencia encargada de la ejecución del Programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

La Secretaría, en su carácter de instancia ejecutora del Programa, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y publicar las convocatorias del Programa una vez cada año, exclusivamente para el otorgamiento de los apoyos económicos.
- II. Coordinar la integración del proyecto de presupuesto del Programa.
- III. Difundir y promover el Programa y sus reglas de operación.
- IV. Definir los lineamientos y criterios para que la entrega de los apoyos del Programa se realice de manera oportuna y articulada.
- V. Atender y proporcionar información a las personas interesadas en acceder a los apoyos económicos del Programa.
- VI. Recibir y sistematizar la documentación y las solicitudes presentadas por las personas interesadas en acceder a los apoyos del Programa.
- VII. Otorgar los apoyos del Programa conforme a estas reglas de operación y verificar su adecuado uso.
- VIII. Integrar la información del Programa, para su seguimiento y evaluación, y difundir sus principales resultados.
- IX. Resolver las cuestiones legales y administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del Programa, e interpretar estas reglas de operación para resolver los casos no previstos en ellas.

Sección segunda Comité de selección

Artículo 20. Objeto

El Comité de selección del Programa es el órgano colegiado de decisión que tiene por objeto elegir a las personas beneficiarias del Apoyo económico, mediante el análisis de las postulaciones que se presenten a la Secretaría.

Artículo 21. Atribuciones del Comité de selección

El Comité de selección tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Analizar los expedientes que someta a su consideración la Secretaría, de conformidad con los criterios de selección previstos en el artículo 11 de estas reglas de operación.
- II. Emitir y suscribir el acta en donde conste la selección de las personas beneficiarias, de conformidad con el artículo 15, fracción IV, de estas reglas de operación.
- III. Emitir propuestas y recomendaciones para mejorar el desarrollo de la entrega del apoyo.

Artículo 22. Integración

El comité de selección estará integrado por:

I. La persona titular de la Dirección de Promoción y Difusión Cultural de la Secretaría, quien ocupará la presidencia.

II. Una persona integrante de la Dirección de Promoción y Difusión Cultural de la Secretaría, con experiencia en proyectos culturales, quien ocupará la secretaría técnica.

II. Tres personas con experiencia en la creación de material audiovisual, expresiones culturales o disciplinas artísticas, quienes participarán previa aceptación de la invitación del presidente.

Los cargos de las personas integrantes del Comité de selección serán de carácter honorífico, por lo tanto, quienes los ocupen no recibirán retribución alguna por su desempeño.

Las personas integrantes del Comité de selección podrán proponer la invitación de asesores técnicos a las sesiones, quienes participarán únicamente con derecho a voz.

Las personas integrantes del Comité de selección deberán designar por escrito a las personas que los sustituirán en caso de ausencia y contarán con las facultades y obligaciones que dispone para aquellas estas reglas de operación.

Las personas integrantes del Comité de selección que tengan un vínculo profesional, laboral o personal con algún postulante, no podrán emitir su evaluación, para lo cual deberán excusarse durante el proceso de selección. En el supuesto anterior, el Comité de selección podrá invitar a un sustituto.

Las personas integrantes del Comité de selección tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 23. Sesiones

El comité de selección sesionará de manera ordinaria de conformidad con lo establecido en el calendario de sesiones, y de manera extraordinaria, cuando la persona que ocupe la presidencia lo considere necesario o lo solicite la mayoría simple de sus integrantes.

Las sesiones del comité técnico serán válidas con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y de la persona que ocupe la presidencia. Los acuerdos se tomarán por el voto de la mayoría de los integrantes que asistan a la sesión de que se trate. En caso de empate, la persona que ocupe la presidencia tendrá voto de calidad.

Cuando, por falta de cuórum, alguna sesión del Comité de selección no pueda celebrarse el día determinado, la persona que ocupe la presidencia, a través de la persona que ocupe la secretaría técnica, emitirá una segunda convocatoria para realizarla. La sesión se efectuará con la presencia de las personas integrantes que asistan y no podrá celebrarse sino transcurridas veinticuatro horas a partir de la convocatoria.

Artículo 24. Convocatorias

La persona que ocupe la presidencia solicitará a la persona que ocupe la secretaría técnica, convocar por escrito o vía correo, a cada una de las personas integrantes del comité de selección, con una anticipación de, por lo menos, tres días hábiles a la

fecha en la que habrán de celebrarse las sesiones ordinarias y un día hábil, en el caso de las sesiones extraordinarias.

Las convocatorias a las sesiones deberán de señalar por lo menos, el carácter y número de la sesión, la modalidad, el día, la hora y lugar de su celebración.

Adicionalmente llevarán adjuntas el orden del día y la documentación correspondiente en caso de haberla.

Artículo 25. Actas de las sesiones

Las actas de las sesiones deberán ser firmadas por todas las personas integrantes que hubiesen asistido a la sesión y deberán señalar, por lo menos, la modalidad, la fecha, hora y lugar de su celebración, los acuerdos establecidos y los demás temas abordados.

A dichas actas, deberá adjuntarse la lista de asistencia firmada por todas las personas integrantes que asistieron, así como los documentos utilizados durante la sesión.

Artículo 26. Facultades y obligaciones de la persona que ocupa la presidencia

La persona que ocupe la presidencia tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Presidir las reuniones del comité de selección y moderar los debates.
- II. Someter a consideración y aprobación del Comité de selección el calendario de sesiones.
- III. Determinar la celebración de sesiones extraordinarias.
- IV. Requerir a las personas integrantes del comité de selección cualquier información que se requiera para el desarrollo de las sesiones.
- V. Presentar las propuestas de acuerdo con la consideración y votación de las personas integrantes del comité de selección.
- VI. Promover y vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el comité de selección, de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas.
- VII. Presentar los informes de evaluación y seguimiento del programa.

Artículo 27. Facultades y obligaciones de la persona que ocupa la secretaría técnica

La persona que ocupe la secretaría técnica del Comité de selección tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Auxiliar a la persona que ocupe la presidencia del Comité de selección en el desarrollo de sus sesiones.

II. Convocar a las sesiones del Comité de selección, previa instrucción de la persona que ocupe la presidencia.

III. Elaborar el orden del día de las sesiones del Comité de selección.

IV. Verificar la existencia del cuórum legal.

V. Llevar el registro de las votaciones de las personas integrantes del Comité de selección.

VI. Ejecutar los acuerdos del Comité de selección que lo señalen como responsable y las instrucciones de la persona que ocupe la presidencia.

VII. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité de selección e informar a la persona que ocupe la presidencia sobre su avance y cumplimiento.

VIII. Realizar y resguardar las actas de las sesiones del Comité de selección.

IX. Recibir los asuntos a tratar y someterlos a la consideración del Comité de selección.

X. Certificar las actas o documentos que emanen de las sesiones del Comité de selección.

Artículo 28. Facultades y obligaciones de las personas integrantes

Las personas integrantes del comité de selección tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. Participar en las sesiones del comité de selección con derecho a voz y voto.

II. Someter a consideración del comité de selección los asuntos que deban tratarse en sus sesiones.

III. Proponer y promover acuerdos orientados al logro de los objetivos del comité de selección y del programa.

IV. Suscribir las actas de las sesiones del comité de selección.

Capítulo V Seguimiento y evaluación

Artículo 29. Seguimiento

El seguimiento del Programa se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la Secretaría.

El seguimiento del Programa se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. La Secretaría deberá generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa Presupuestario	Subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Nombre del Indicador	Fórmula y Variables
666.Fortalecimiento del Acceso a Bienes y Servicios Culturales	Apoyo económico a personas jóvenes creadoras para la Presentación de Muestras Audiovisuales Itinerantes Cultura Somos en Yucatán	Apoyos a artistas y creadores otorgados	Porcentaje de apoyos otorgados	$(B/C) * 100$ B- Número de apoyos otorgados C- Número de apoyos demandados

Artículo 30. Evaluación

La evaluación del Programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación, y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 31. Publicación de informes

La instancia ejecutora deberá publicar anualmente, en su sitio web, los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y de la evaluación del Programa, en su caso, así como el padrón de personas beneficiarias correspondiente, en términos de la legislación aplicable.

Capítulo VI

Disposiciones complementarias

Artículo 32. Publicidad del Programa

En la papelería, empaques y publicidad del Programa, deberá incluir la leyenda siguiente “Este Programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Artículo 33. Auditoría

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del Programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 34. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, la persona ciudadana podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o el órgano de control interno de la Secretaría o las entidades fiscalizadoras que correspondan, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales aplicables.

En la Secretaría se establecerán los medios de fácil acceso, para que cualquier persona interesada pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de las personas servidoras públicas ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o el órgano de control interno de la Secretaría.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del Programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier persona ciudadana pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad de la persona servidora pública. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia Secretaría o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar a la persona ciudadana sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 35. Responsabilidades de las personas servidoras públicas

Las personas servidoras públicas que incumplan con las disposiciones de estas reglas de operación serán sancionadas conforme a la legislación en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Anexo 1. Formato de aviso de privacidad integral de la Secretaría de la Cultura y las Artes

Aviso de privacidad integral de la Secretaría de la Cultura y las Artes Participantes en festivales, certámenes y apoyos

La Secretaría de la Cultura y las Artes, con domicilio en la calle 18, número 204 por 23 y 25 de la Colonia García Ginerés, C.P. 97070, Mérida, Yucatán, la cual tiene por objeto, proponer las políticas y proyectos relativos a la difusión de la cultura y la conservación e incremento del patrimonio artístico; preservar el patrimonio cultural del Estado, en sus diversas manifestaciones; promover la participación y vinculación de los sectores público, social y privado en esta actividad; coordinar y en su caso diseñar y ejecutar programas que propicien y motiven la participación de la comunidad en la planeación y organización de los programas culturales; como responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, mismos que serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de la demás normativa aplicable; emite públicamente el **Aviso de Privacidad** a través del cual se dan a conocer los mecanismos que protegerán los datos personales de identificación, características físicas, personales, patrimoniales, académicas, ideológicas, de salud, de origen, laborales, de vida y aquellos datos sensibles análogos que competen a la vida privada de las personas, datos personales que para las finalidades mencionadas en el presente aviso, se requieren.

El tratamiento de los datos personales deberá observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, en el tratamiento de los datos personales, para evitar discriminación, suplantación de identidad, riesgos diversos e intolerancia sobre su persona, honor, reputación y dignidad.

Datos personales sometidos a tratamiento

Los datos que obtenemos por este medio pueden ser: el nombre, fecha de nacimiento, nacionalidad, lugar de residencia, lugar de nacimiento, sexo, estudios, nombre de los padres o personas tutoras, domicilio, clave única de registro de población, correo electrónico y teléfono.

No se recabarán datos personales sensibles.

Finalidades del tratamiento

Sus datos personales serán utilizados con la finalidad de realizar los trámites de registro de personas participantes en las convocatorias, selección, establecer contacto para la planeación y programación de actividades, contratación y pago de los apoyos o premios que, en su caso, se otorguen o

servicios que, en su caso, se adjudiquen, así como para generar informes estadísticos.

La utilización de los datos personales será únicamente para el propósito para el cual fueron otorgados.

Las personas servidoras públicas en ejercicio de sus funciones, aquéllos que han concluido su relación laboral o quienes presten sus servicios para la Secretaría, deberán abstenerse de difundir, distribuir, transferir, publicar, alterar, eliminar o comercializar información confidencial sin autorización de su titular con excepción de los supuestos establecidos en los artículos 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Fundamento legal para el tratamiento de sus datos personales

El tratamiento de sus datos personales se realiza con fundamento en el artículo 64 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; 1, fracción V, 2, 33, 40 y 66 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 16, fracción II, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 54, fracción III, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán; 31, fracciones VII y XIII, y 47 Ter, fracciones I, II, V, VI, VII, X y XXXI del Código de la Administración Pública de Yucatán.

Transferencia de datos personales

Se informa que se realizarán transferencias de datos personales con la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán, para efectos de realizar los trámites administrativos correspondientes al pago de los apoyos, premios o servicios.

Mecanismos para manifestar su negativa al tratamiento de datos personales

Puede manifestar su negativa a que sus datos personales sean tratados para alguna de las finalidades anteriores, desde este momento comunicándolo al correo electrónico solicitudes.sedeculta@yucatan.gob.mx

Si usted no manifiesta su oposición para que sus datos personales sean transferidos, se entenderá que ha otorgado su consentimiento para ello.

Medios para el ejercicio de sus derechos ARCO

Usted tiene derecho de acceder a sus datos personales que posee la Secretaría de la Cultura y las Artes y a los detalles del tratamiento de los mismos, así como a **rectificarlos** en caso de ser inexactos o incompletos; **cancelarlos** cuando considere que no se requieren para alguna de las finalidades señaladas en el presente aviso de privacidad, estén siendo utilizados para finalidades no consentidas o haya finalizado la relación contractual o de servicio, o bien,

oponerse al tratamiento de los mismos para fines específicos de conformidad con lo establecido en el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Tercero, Capítulo Primero y Segundo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

La persona titular de la información o la persona legítima representante debidamente acreditada, tiene reconocidos y podrá ejercitar sus derechos ARCO, a través de un escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca la institución, acudiendo a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Cultura y las Artes, ubicada en el predio marcado con el número 204, de la calle 18, entre 23 y 25 de la Colonia García Ginerés, C.P. 97070, de la ciudad de Mérida, Yucatán, México, o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o en el correo electrónico: solicitudes.sedeculta@yucatan.gob.mx

Si desea conocer mayor información sobre el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al teléfono: 9423800 extensión 54054 en horario de 8:00 a 15:00 horas.

La Unidad de Transparencia, comunicará a la persona solicitante, en un plazo no mayor a veinte días hábiles contados a partir del día siguiente en que fue recibida la solicitud, el acceso, la cancelación o rectificación y en su caso, las razones o fundamentos por las cuales no procedieron dichas acciones.

La entrega de los Datos Personales será gratuita, debiendo cubrir la persona Titular únicamente los gastos de reproducción, certificación o envío conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Cuando la persona titular proporcione el medio magnético, electrónico o el mecanismo necesario para reproducir los datos personales, los mismos serán entregados sin costo a éste.

La información será entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

Cambios al aviso de privacidad

La Secretaría de la Cultura y las Artes, se reserva su derecho a realizar cambios en el presente aviso de privacidad, los cuales serán dados a conocer a través del portal www.cultura.yucatan.gob.mx, o de manera presencial en las instalaciones de la Secretaría, antes señaladas, donde siempre estará a la vista la última versión que rige el tratamiento de los datos personales proporcionados por las personas participantes.

Última Fecha de actualización del aviso de privacidad

19 de noviembre de 2025.

Acepto en todos sus términos el aviso de privacidad integral de la Secretaría de la Cultura y las Artes y autorizo por este medio el tratamiento de mis datos personales para los fines descritos en el presente documento.

Mérida, Yucatán, a XX de XXX de 2026.

Nombre y firma de la persona solicitante

Este Programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, se podrá optar entre promover una queja o una denuncia ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ante el órgano de control interno de la Secretaría de la Cultura y las Artes o las entidades fiscalizadoras que correspondan. Asimismo, en la Secretaría de la Cultura y las Artes se establecerá los medios de fácil acceso, para que se puedan presentar quejas y denuncias, en términos del artículo 34 de las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyos Económicos a Jóvenes Creadores para la Presentación de Muestras Audiovisuales Itinerantes Cultura Somos en Yucatán. Para todos los efectos anteriores, la ubicación correspondiente a la Secretaría de la Cultura y las Artes es la del predio marcado con el número 204 de la calle 18, con cruzamientos en las calles 23 y 25, de la colonia García Ginerés de esta ciudad de Mérida, con número de teléfono 9999423800.

Anexo 2. Ficha de inscripción

Programa Apoyos Económicos a Jóvenes Creadores para la
Presentación de Muestras Audiovisuales Itinerantes Cultura
Somos en Yucatán

En la ciudad de _____, Yucatán, México a XX de XXX de 2026

Datos de la persona participante:

Tipo de Participación: Individual _____ Agrupación _____		
Nombre de la persona participante o representante de la Agrupación:		Fecha de nacimiento:
Dirección:	Municipio:	Escuela a la que pertenece, en caso de ser estudiante:
Correo electrónico de la persona participante o representante de la Agrupación:		Teléfono de la persona participante o representante de la Agrupación:
En caso de que la participación sea en Agrupación, mencionar los nombres de las personas participantes:		
Nombre del Material audiovisual o Creación artística (proyecto):	Duración aproximada:	Idioma en el que se realizará:
Categoría de Participación: ____ Canto ____ Música ____ Danza ____ Pintura ____ Fotografía ____ Video ____ Literatura ____ Otro (Especificar)		

Breve descripción del Material audiovisual o Creación artística (proyecto):

Autorización y Derechos de Uso

Declaro que el Material audiovisual o de Creación artística presentado es de mi autoría y autorizo a la Secretaría de la Cultura y las Artes (Sedeculta) a utilizarlo en la Muestra audiovisual itinerante "Cultura Somos", así como en otras actividades de difusión cultural sin fines de lucro.

Firma de la persona participante: _____

Este Programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, se podrá optar entre promover una queja o una denuncia ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ante el órgano de control interno de la Secretaría de la Cultura y las Artes o las entidades fiscalizadoras que correspondan. Asimismo, en la Secretaría de la Cultura y las Artes se establecerá los medios de fácil acceso, para que se puedan presentar quejas y denuncias, en términos del artículo 34 de las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyos Económicos a Jóvenes Creadores para la Presentación de Muestras Audiovisuales Itinerantes Cultura Somos en Yucatán. Para todos los efectos anteriores, la ubicación correspondiente a la Secretaría de la Cultura y las Artes es la del predio marcado con el número 204 de la calle 18, con cruzamientos en las calles 23 y 25, de la colonia García Ginerés de esta ciudad de Mérida, con número de teléfono 9999423800.

Anexo 3. Consentimiento Informado para niñas, niños o adolescentes

En caso de que la persona participante sea niña, niño o adolescente, este apartado debe ser llenado por el padre, madre o persona tutora legal.

Por medio de este documento, yo _____ concedo al Gobierno del estado de Yucatán, así como a las personas designadas y las personas representantes legales, el derecho para usar la imagen de:

en los videos y fotografías que se deriven de las diferentes actividades de carácter cultural y educativo que lleve a cabo la Secretaría de la Cultura y las Artes del estado de Yucatán (Sedeculta), a través del sitio de internet oficial de esta Dependencia, disponible en: <http://www.culturayucatan.com/>; en las redes sociales verificadas, (Facebook: Secretaría de la Cultura y las Artes, X: @SedecultaYuc, Instagram: @sedeculta, YouTube: <https://www.youtube.com/user/culturayucatan>, periódicos, revistas, folletos o cualquier tipo de publicidad que realice esta institución, con los fines estrictamente señalados).

Asimismo, conforme a lo señalado en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, he leído el aviso de privacidad que se encuentra en la parte inferior de este documento.

- Dirección: _____
- Número de teléfono: _____
- Nombre completo y firma: _____

Este Programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, se podrá optar entre promover una queja o una denuncia ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ante el órgano de control interno de la Secretaría de la Cultura y las Artes o las entidades fiscalizadoras que correspondan. Asimismo, en la Secretaría de la Cultura y las Artes se establecerá los medios de fácil acceso, para que se puedan presentar quejas y denuncias, en términos del artículo 34 de las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyos Económicos a Jóvenes Creadores para la Presentación de Muestras Audiovisuales Itinerantes Cultura Somos en Yucatán. Para todos los efectos anteriores, la ubicación correspondiente a la Secretaría de la Cultura y las Artes es la del predio marcado con el número 204 de la calle 18, con cruzamientos en las calles 23 y 25, de la colonia García Ginerés de esta ciudad de Mérida, con número de teléfono 9999423800.

Anexo 4.**Formato de carta compromiso**

Mérida, Yucatán, a XX de XXX de 2026

Secretaría de la Cultura y las Artes
Gobierno del Estado de Yucatán
Presente,

El o la que suscribe, _____, Persona beneficiaria o representante del proyecto cultural denominado _____, que resultó aprobado por la Secretaría de la Cultura y las Artes como parte del Programa de subsidios o ayudas **“Apoyos Económicos a Jóvenes Creadores para la Presentación de Muestras Audiovisuales Itinerantes Cultura Somos en Yucatán.”**, y manifestando tener por domicilio el ubicado en _____, municipio _____ y Código Postal _____, con Clave Única de Registro de Población (CURP) _____. Expreso recibir en este acto, por conducto de la Secretaría de la Cultura y las Artes del Gobierno del estado de Yucatán, en lo sucesivo “Sedeculta”, con cargo al presupuesto público estatal la cantidad de \$_____ (monto expresado en cifras), _____ (monto expresado en letras), para el proyecto con el nombre mencionado, con duración de ____ a partir del ____ de ____ de 20XX____ y hasta el ____ de ____ de ____ 20XX.

Por la presente, me comprometo con la Sedeculta, por mi propio y personal derecho/en representación de la persona adolescente _____, al cumplimiento de lo siguiente:

I. Cumplir con los términos autorizados por la Sedeculta para el uso del Apoyo económico otorgado, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado “Apoyos Económicos a Jóvenes Creadores para la Presentación de Muestras Audiovisuales Itinerantes Cultura Somos en Yucatán.”, y la presente carta compromiso.

II. Proporcionar a la Sedeculta, de manera oportuna y veraz, el Material audiovisual o Creación artística, de acuerdo a los formatos que establezca la convocatoria, para que sea presentado en las Muestras audiovisuales itinerantes que se realicen en los municipios de Yucatán.

III. Otorgar permiso de uso a la Sedeculta para presentar el Material audiovisual o Creación artística en las Muestras audiovisuales itinerantes, así como en otras actividades de difusión cultural sin fines de lucro.

IV. Otorgar créditos a la Sedeculta en la comunicación y difusión de las actividades realizadas con el Apoyo económico recibido.

V. Informar oportunamente a la Sedeculta sobre cualquier causa que comprometa o impida el uso del Apoyo económico conforme a los términos autorizados por la Sedeculta.

Para el cumplimiento de lo expuesto, acepto dirigirme a la Sedeculta con domicilio en la calle 18 número 204, entre 23 y 25, colonia García Ginerés, C.P. 97070, Mérida, Yucatán, quien, en caso de requerirlo, nos proporcionará asesoría para el desarrollo de la intervención o proyecto, así como en la presentación de los informes respectivos.

En caso de incumplimiento a lo aquí asentado, manifiesto tener conocimiento de que con ello incurriré en causal de sanción con fundamento en lo establecido por el artículo 18 de las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyos Económicos a Jóvenes Creadores para la Presentación de Muestras Audiovisuales Itinerantes Cultura Somos en Yucatán. Reconozco que, en ese caso, no podré ser nuevamente Persona beneficiaria durante la vigencia restante del Programa.

Se firma la presente en dos tantos originales y se entrega la totalidad de recursos autorizados en la ciudad de Mérida, Yucatán, México, a los XX días del mes de XXX de XXX.

Recibe el recurso	Entrega el recurso
(Nombre y firma de la Persona beneficiaria) Persona beneficiaria o representante legal de la Persona beneficiaria	(Nombre y firma de la persona representante legal de la Sedeculta) Persona representante legal de la Secretaría de la Cultura y las Artes

Este Programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, se podrá optar entre promover una queja o una denuncia ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ante el órgano de control interno de la Secretaría de la Cultura y las Artes o las entidades fiscalizadoras que correspondan. Asimismo, en la Secretaría de la Cultura y las Artes se establecerá los medios de fácil acceso, para que se puedan presentar quejas y denuncias, en términos del artículo 34 de las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyos Económicos a Jóvenes Creadores para la Presentación de Muestras Audiovisuales Itinerantes Cultura Somos en Yucatán. Para todos los efectos anteriores, la ubicación correspondiente a la Secretaría de la Cultura y las Artes es la del predio marcado con el número 204 de la calle 18, con cruzamientos en las calles 23 y 25, de la colonia García Ginerés de esta ciudad de Mérida, con número de teléfono 9999423800.

Anexo 5. Carta compromiso de visibilidad

Fecha: [Insertar fecha]

Por medio de la presente, yo, **[Nombre de la persona responsable del proyecto]**, manifiesto mi compromiso de colaboración con la Secretaría de la Cultura y las Artes de Yucatán (Sedeculta), bajo los siguientes términos:

Compromisos del proyecto

I. Reconocimiento de Sedeculta como aliado estratégico:

- o Incluir el logotipo oficial de Sedeculta en todos los materiales impresos y digitales relacionados con la promoción y comunicación del proyecto, respetando los lineamientos gráficos establecidos por la Secretaría.
- o Solicitar previamente el uso del logotipo al departamento correspondiente de Sedeculta para garantizar su correcta aplicación.

II. Menciones y actividades de visibilidad:

- o Mencionar explícitamente a Sedeculta como aliado estratégico en notas de prensa, entrevistas, boletines, publicaciones en redes sociales y demás materiales de difusión pública.
- o Asegurar menciones en redes sociales etiquetando las cuentas oficiales de Sedeculta, así como incluir menciones en historias de Instagram y publicaciones de Facebook relacionadas con el proyecto.

III. Difusión institucional:

- o Coordinarse con el departamento de Promoción y Difusión de Sedeculta para garantizar que las actividades del proyecto sean publicadas en las plataformas institucionales correspondientes.
- o Enviar información y materiales a los correos electrónicos proporcionados por Sedeculta para su difusión y seguimiento.

IV. Cumplimiento normativo y de valores:

- o Alinear las actividades del proyecto con los valores y objetivos de Sedeculta, así como con las normativas vigentes en el estado de Yucatán.

Reconocimiento de posibles consecuencias por incumplimiento

Entiendo que el incumplimiento de los términos mencionados puede derivar en:

- La suspensión del apoyo otorgado.
- La solicitud de devolución de recursos.
- La no consideración de futuras solicitudes de colaboración con Sedeculta.

Agradezco el respaldo brindado por la Secretaría de la Cultura y las Artes de Yucatán y refrendo mi compromiso de trabajar en conjunto para contribuir al desarrollo cultural del estado.

Atentamente,

[Nombre de la persona responsable del proyecto]

[Nombre del proyecto]

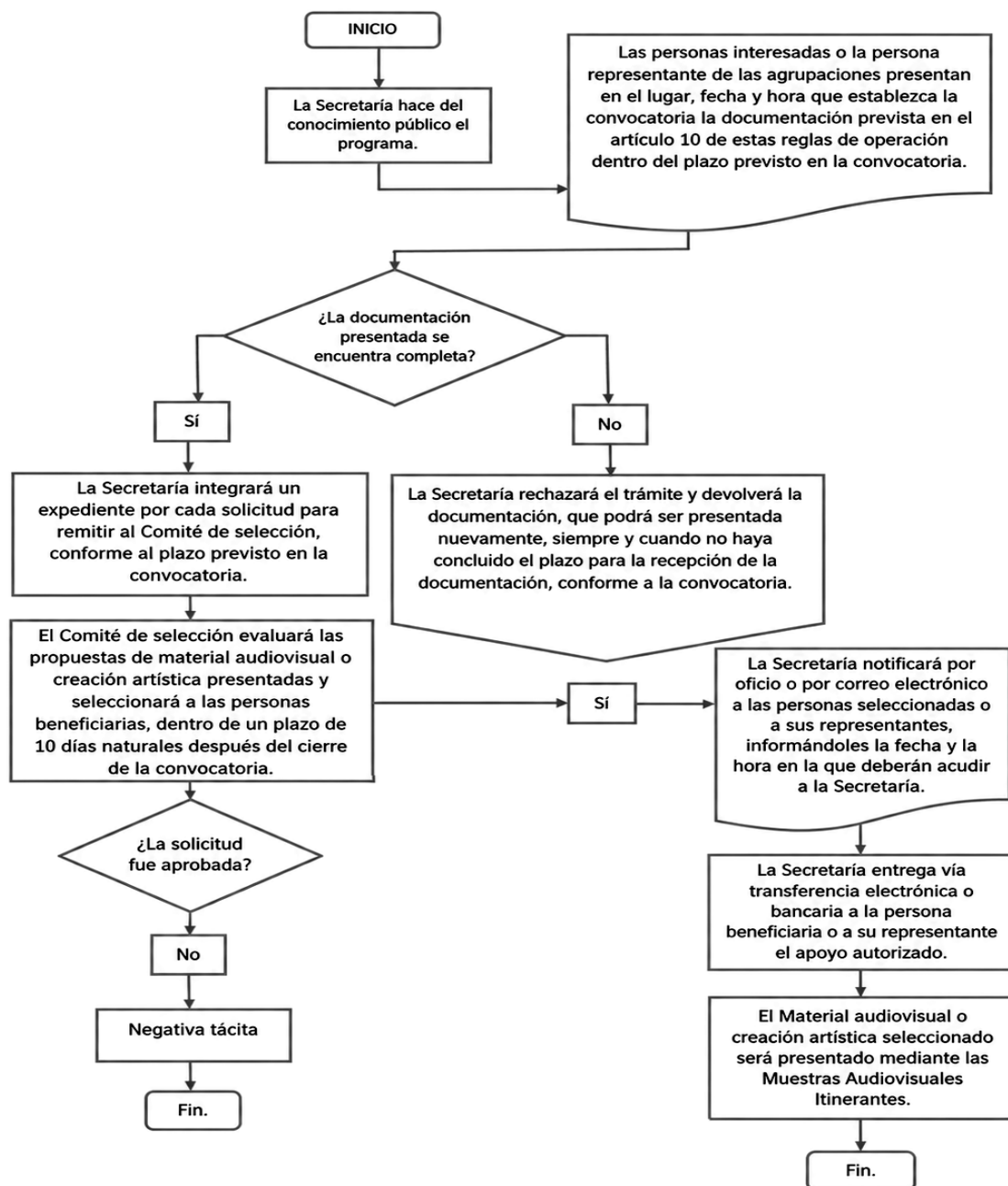
Teléfono: [Número de contacto]

Correo electrónico: [Correo electrónico]

Este Programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, se podrá optar entre promover una queja o una denuncia ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ante el órgano de control interno de la Secretaría de la Cultura y las Artes o las entidades fiscalizadoras que correspondan. Asimismo, en la Secretaría de la Cultura y las Artes se establecerá los medios de fácil acceso, para que se puedan presentar quejas y denuncias, en términos del artículo 34 de las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyos Económicos a Jóvenes Creadores para la Presentación de Muestras Audiovisuales Itinerantes Cultura Somos en Yucatán. Para todos los efectos anteriores, la ubicación correspondiente a la Secretaría de la Cultura y las Artes es la del predio marcado con el número 204 de la calle 18, con cruzamientos en las calles 23 y 25, de la colonia García Ginerés de esta ciudad de Mérida, con número de teléfono 9999423800.

Anexo 6.

Diagrama de flujo del procedimiento del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyos Económicos a Jóvenes Creadores para la Presentación de Muestras Audiovisuales Itinerantes Cultura Somos en Yucatán



IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA